

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

12465 *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 1999, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la 1.ª fase de la convocatoria de ayudas del año 1999.*

El Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, establece un sistema de ayudas públicas a la cinematografía, con la finalidad última de fomentar la realización de películas representativas de la cultura española en cualquiera de sus manifestaciones y formas de expresión.

Por Resolución de 4 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 25) se convocaron las ayudas para la producción de cortometrajes en sus dos modalidades, para proyectos de cortometrajes y para cortometrajes realizados al amparo de lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.

La Comisión Delegada para Cortometrajes del Comité de Expertos, en su reunión del día 12 de abril de 1999, informó las solicitudes de ayudas a cortometrajes realizados que, presentadas hasta dicha fecha, hubieran aportado la documentación requerida en el punto tercero, apartado 1, de la convocatoria. Para emitir su informe, la citada Comisión Delegada ha tenido en consideración el coste de la película, el valor artístico de la misma, el historial profesional del director y guionista, la inversión del productor y, en su caso, la ayuda que hubiera obtenido sobre proyecto, siguiendo el procedimiento de valoración establecido en el punto tercero, apartado 8, de la convocatoria, una vez visionadas todas las películas.

Por todo ello, y a la vista de dicho informe, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la concesión de las siguientes ayudas a cortometrajes realizados con cargo a la aplicación 18-108-471 «Fondo de Protección» a la Cinematografía del Programa 456C «Cinematografía», del presupuesto de gastos del organismo para 1999, otorgadas por Resolución de 27 de abril de 1999 a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican, resultantes de aplicar a la inversión del productor el porcentaje correspondiente a la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los Vocales de la Comisión Delegada para Cortometrajes del Comité de Expertos.

| Titulo | Productora | Inversión — Pesetas | Porcentaje | Importe ayuda — Pesetas |
|---------------------------|---|---------------------------|------------|-------------------------------|
| Aquel lugar de La Mancha. | Panther Production, Sociedad Limitada. | 8.287.251 | 15 | 1.243.087 |
| Búho rojo, El. | Roberto Carrasco Díez. | 1.140.069 | 15 | 171.010 |
| Haragia. | María Begoña Vicario Calvo. | 2.735.024 | 30 | 820.507 |
| Hijo pródigo, El. | Mala Tarde P.C., Sociedad Limitada. | 5.488.841 | 15 | 823.326 |
| Llanto de la fiera, El. | Fidel Cordero Ampuero. | 1.907.768 | 25 | 476.942 |
| Memoria rebobinada. | Sergio Manuel Cata Rioboo. | 5.607.403 | 40 | 2.242.961 |
| Mr. Jones. | Framestorming, Sociedad Limitada. | 2.159.455 | 15 | 323.918 |
| Muñecas. | Tau Realización Audiovisual, Sociedad Anónima. | 5.280.989 | 15 | 792.148 |
| Operación Primavera. | Story Films, Sociedad Limitada. | 7.556.542 | 30 | 2.266.962 |
| Una acacia en la M-30. | Producciones Audiovisuales Tenvideo, Sociedad Limitada. | 2.144.273 | 20 | 428.855 |

La Resolución de 27 de abril de 1999, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, plaza del Rey, sin número, de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.C) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de abril de 1999.—El Director general, José María Otero Timón.

12466 *REAL DECRETO 913/1999, de 21 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Colegio de Doncellas Nobles, en Toledo.*

El Ministerio de Educación y Cultura, el 9 de junio de 1998, incoa expediente de declaración de Monumento a favor del Colegio de Doncellas Nobles, situado en la plaza del Cardenal Silíceo, número 1, de Toledo.

La tramitación del citado expediente, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, para la Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional; Reglamento para su aplicación, de 16 de abril de 1936, y la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1 y artículos 6 b) y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2 de la citada Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural con categoría de monumento, el Colegio de Doncellas Nobles, en Toledo.

Artículo 2.

La zona afectada por el presente Real Decreto, al estar el inmueble dentro del conjunto histórico de Toledo, declarado por Decreto de 9 de marzo de 1940, comprende solamente el inmueble de referencia, cuya delimitación se inicia en plaza del Cardenal Silíceo número 1, c/v a la calle Colegio de las Doncellas, continúa con la medianería del edificio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, denominado Colegio Nuevo de Doncellas Nobles (actual Consejería de Educación y Cultura) para continuar con la Cuesta del Corchete y calle del Corchete c/v a la plaza del Cardenal Silíceo.

Artículo 3.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Cultura,
MARIANO RAJOY BREY